

RADICACIÓN: 73001-31-10-003-2020-00122-00
PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: DIEGOALBERTO RUBIO FRESNEDA
DEMANDADA: ALEJANDRA MARTINEZ AVILA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que en la constancia secretarial anterior se controla el término de traslado de las excepciones de mérito, no obstante al verificar si el traslado se realizó en debida forma, encuentra el Despacho que se dio traslado de las excepciones previas, más no de las de mérito como se ordenó en auto anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la constancia secretarial del 7 de julio del año en curso, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Por secretaría, dese traslado de las **excepciones de mérito** propuestas en la contestación de la demanda, por la señora ALEJANDRA MARTINEZ AVILA.

CÚMPLASE

n.s.v.

Firmado Por:

ANGELA MARIA TASCÓN MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42bf8559227fc223ede3cdcca351e7a4b05c252c84421581df6c48f4fa76d330

Documento generado en 19/07/2021 05:33:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

